

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES, ASÍ COMO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.**

En Sevilla, a 7 de Abril de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Domingo Moreno Machuca, Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, nombrado por Decreto 263/2019, de 12 de febrero («BOJA Extraordinario» n.º3, de 14 de febrero de 2019), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, previa autorización del Consejo Rector de la Agencia, en la sesión del 28 de abril de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.h) de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales y con arreglo a lo dispuesto en la Disposición final primera, del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Y de otra parte, D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación del Consejo General de Procuradores de España como Presidente nombrado el día 20 de Noviembre de 2020 y cuya representación desempeña de conformidad con sus Estatutos.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la relación de la Administración Tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio constitucional, y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de las obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante la Agencia) persigue, mediante la promoción de la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

**Segundo.-** Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, el Consejo General de Procuradores de España, ha mostrado su disposición e interés para que los profesionales que integran este colectivo y actúen como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la asistencia, presentación y envío a la Agencia de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

**Tercero.-** Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia y al Consejo General de Procuradores de España, podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados de los Colegios que integran este último. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión al acuerdo, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, conforme al artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia y el Consejo General de Procuradores de España para facilitar a los colegiados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondientes y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceros.

### Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los colegiados ejercientes que pertenezcan de manera efectiva a los Colegios que se integran en el Consejo General de Procuradores de España y que se hayan adherido a este Convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la Agencia, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

### Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.

Los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Justicia interesados en adherirse al presente Convenio podrán hacerlo mediante la firma del correspondiente Protocolo de adhesión de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I. El Protocolo de adhesión será firmado por el correspondiente Presidente del Colegio Profesional. La adhesión al Convenio será comunicada a la Agencia Tributaria de Andalucía y al Consejo General de Procuradores de España.

Para que los colegiados pueden llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar el documento individualizado de adhesión que en cada caso esté a su disposición en la Oficina Virtual de la Agencia, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.
2. La tramitación de la solicitud de alta como colaborador social autorizado se llevará a cabo a través del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Justicia, que archivará y custodiará los documentos originales de adhesión y serán responsables del mantenimiento del censo de colegiados que han suscrito el documento de adhesión. Este censo tendrá los siguientes datos de cada colegiado: nombre, apellidos, razón social, NIF, correo electrónico, teléfono móvil y dirección postal donde se desarrolla la actividad.
3. El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Justicia será el responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la Agencia ponga a su disposición.
4. El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Justicia procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejan de pertenecer a ésta, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este Convenio.
5. El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Justicia y sus colegiados serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada en los sistemas de gestión de autorizaciones de la Junta de Andalucía.
6. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los colegiados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

#### **Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.**

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los colegiados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación de los obligados tributarios conforme al artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la declaración dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La **Agencia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación**, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo publicado en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía.

#### **Quinta.- Actuaciones como colaborador social.**

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los colegiados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la Agencia.

Los colegiados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

1. La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y solicitudes correspondientes a los tributos y procedimientos gestionados por la Agencia, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por la persona titular de la Dirección de la Agencia previa solicitud del Consejo General de Procuradores de España.

A tal efecto, en la página web o sede electrónica de la Agencia se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración social a fin de que por parte del Colegio Profesional se comunique a la Agencia, en la forma que se prevea en dicha publicación. La Agencia mantendrá, en su página web o sede electrónica, una relación actualizada de los distintos modelos que están incluidos en cada uno de los convenios.

2. La gestión de las presentaciones realizadas. A tal efecto, podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados.

3. La gestión de alta a otros usuarios de su organización y definir el perfil de cada uno de ellos en función de su grado de responsabilidad.

**Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.**

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la Agencia y deberá efectuarse en el Registro Electrónico que, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de administración electrónica tributaria, resulte procedente.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la Agencia se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, admitido por la Junta de Andalucía.

**Séptima.- Obligaciones de las partes.**

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. La Agencia, en colaboración con el centro directivo competente en materia de transformación digital, y el Consejo General de Procuradores de España realizarán los desarrollos necesarios técnicos para dar efectividad al presente convenio.

3. Los Colegios del Consejo General de Procuradores de España y los colegiados que se adhieran a este convenio tendrán que archivar y custodiar la documentación que de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la vigente resulte procedente. Los colegiados, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la Agencia, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

4. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

Los Colegios del Consejo General de Procuradores de España, el Consejo General de Procuradores de España y los colegiados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la Agencia.

5. El incumplimiento de las obligaciones previstas para el Consejo General de Procuradores de España en este convenio podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del mismo.

El incumplimiento por los colegiados que se adhieran a este convenio de las obligaciones previstas en este convenio y de las obligaciones asumidas en los documentos individualizados de adhesión podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la Agencia y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

#### **Octava.- Tratamiento de los datos.**

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

#### **Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.**

A los efectos de garantizar la eficacia de este convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros y como mínimo una vez cada semestre, a la que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio, así como resolver las incidencias y diferencias que se deriven de la interpretación y ejecución del mismo, y formular las observaciones que considere necesario introducir, a la vista de la experiencia obtenida y/o de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, que estará presidida por el titular de la Dirección de la Agencia y cuyo voto será dirimente y no delegable, estará integrada por seis miembros, tres en representación de la Agencia,

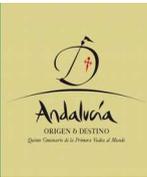


## ANEXO I

### PROTOCOLO ADICIONAL DE ADHESIÓN

El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Justicia \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en su condición de miembro del Consejo General de Procuradores de España y representado por D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio de Colaboración Social suscrito en fecha \_\_\_\_\_ entre la Agencia Tributaria de Andalucía y el Consejo General de Procuradores de España en materia de para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación de declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros.

**Fecha y firma** de la persona que acredite ostentar la representación de la entidad (representante legal o con poder especial para a firma del Convenio)



DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN	
<b>PERSONA FÍSICA</b>	
NIF <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN <input type="text"/>	Nº <input type="text"/> ESC. <input type="text"/>
PISO <input type="text"/> PUERTA <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>
C.P. <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>
<b>PERSONA JURÍDICA</b>	
NIF <input type="text"/>	RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>
DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN <input type="text"/>	Nº <input type="text"/> ESC. <input type="text"/>
PISO <input type="text"/> PUERTA <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>
C.P. <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>
<b>USUARIO PRINCIPAL</b> (Campos obligatorios sólo para colaboradores sociales personas jurídicas)	
NIF <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
TELÉFONO <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>
<b>REPRESENTANTE</b> (Campos obligatorios sólo para colaboradores sociales personas jurídicas)	
NIF <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN <input type="text"/>	Nº <input type="text"/> ESC. <input type="text"/>
PISO <input type="text"/> PUERTA <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>
C.P. <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>

MANIFIESTA que como miembro de  conoce el contenido del Convenio de colaboración social suscrito entre esa Entidad y la Agencia Tributaria de Andalucía en materia de presentación de declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros.

**ADHESIÓN.** Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al citado Convenio de conformidad, acepta el contenido íntegro de sus cláusulas y de las condiciones de utilización que constan en el reverso de esta página. Y, en caso, de que tuviera autorización individual como colaborador social su régimen sería el del citado Convenio.

El "USUARIO PRINCIPAL" podrá actuar a través de terceras personas (usuarios delegados), asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que éstas desarrollen en su lugar. La identificación y la firma por parte del colaborador autorizado y/o, en su caso, los usuarios delegados se efectuará mediante el uso de certificado electrónico o por otros medios que establezca la normativa autonómica en materia de Administración Electrónica que se hayan puesto a disposición de la ciudadanía en el procedimiento concreto. Si el colaborador social es "PERSONA FÍSICA" y no se rellenan los datos de "USUARIO PRINCIPAL" se considerarán sus datos a tal efecto.

El equipo informático del colaborador autorizado deberá disponer del software y cumplir con los requisitos de carácter técnico que se establezcan por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

En  a  de  de 20

El adherente

Fdo:



**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODELO 621) COMPRA VENTA DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS ENTRE PARTICULARES.**

El procedimiento de pago, en su caso, y presentación telemática se podrá realizar desde:

**A. La Plataforma de Gestión de Documentos** (plataforma de colaboradores sociales):

a. La confección de la autoliquidación se realiza con el programa de ayuda a la confección disponible en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía. Las características técnicas de los vehículos se podrán incorporar automáticamente al modelo 621 desde el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, previa identificación a través de la matrícula y del transmitente.

b. El colaborador social para el que solicita esta autorización para operar con la plataforma de colaboradores sociales obtendrá, una vez completada la presentación telemática de la autoliquidación un código electrónico de transmisión (CET) que quedará incorporado a la autoliquidación.

c. La documentación complementaria (contrato de compraventa, ficha técnica, etc.) se adjuntará a la confección web en los supuestos que sea exigible.

**B. El Servicio web de intercambio de mensajería** (operaciones que ofrece el servicio):

Las operaciones que ofrece el servicio son las siguientes:

- Estimación del importe a ingresar resultante de la autoliquidación.
- Cálculo real de la autoliquidación.
- Presentación de la autoliquidación.
- Envío de la documentación complementaria en los supuestos que sea exigible.

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODELO 600) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (MODELOS 660, 650, 651 y 659)  
IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA (MODELOS 751 Y 752)**

El procedimiento de pago, en su caso, y presentación telemática se podrá realizar desde:

**A. La Plataforma de Gestión de Documentos** (plataforma de colaboradores sociales):

a. La confección de la autoliquidación se realiza con el programa de ayuda a la confección disponible en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía. El colaborador social que, en representación de terceras personas, efectúe la presentación y, en su caso, el pago telemático, de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, deberá presentar los documentos comprensivos de los hechos imponible y los demás exigidos por la normativa reguladora del tributo (art. 101 R.D. 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y art. 66 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones), en los plazos de presentación y en el centro gestor al que corresponda la competencia territorial dependiente de la Agencia Tributaria de Andalucía (Gerencias Provinciales, Oficina Tributaria de Jerez y Oficinas incardinadas en los Registros de la Propiedad).

b. El colaborador social adherido al Convenio una vez completada la presentación telemática de la autoliquidación junto con la documentación comprensiva del hecho imponible obtendrá, en su caso, la correspondiente diligencia.

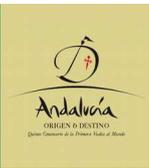
c. El colaborador social, al cumplimentar las autoliquidaciones correspondientes a documentos donde consten actos o negocios relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, deberá consignar la referencia catastral de los mismos de acuerdo con el artículo 38 del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El incumplimiento de este deber (salvo los supuestos exceptuados del art. 39), seguirá el régimen sancionador fijado en los artículos 70 y 71 del citado texto legal.

d. El colaborador social que, en representación de terceras personas, realice la presentación y, en su caso, el pago telemático de la autoliquidación trimestral (modelo 751) y/o de la declaración anual (modelo 752), lo hará conforme a los apartados 1, 4 y 5 del artículo 6 de la Orden de 14 de abril de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y al apartado trece del artículo séptimo de la Ley del Parlamento de Andalucía 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

**B. El Servicio web de intercambio de mensajería** (operaciones que ofrece el servicio):

- Estimación del importe a ingresar resultante de la autoliquidación.
- Cálculo real de la autoliquidación.
- Presentación de la autoliquidación.
- Envío de la documentación complementaria en los supuestos que sea exigible.

**PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA.** (Según Convenio de Colaboración Social).



**MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES,  
 ASÍ COMO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO  
 CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS**

<b>COMPARECIENTE (OTORGANTE)</b>	
NIF <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
ENTIDAD (Razón social) <input type="text"/>	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN <input type="text"/>	Nº <input type="text"/> ESC. <input type="text"/>
PISO <input type="text"/> PUERTA <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>
C.P. <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>
<b>REPRESENTANTE (En caso de compareciente persona jurídica)</b>	
NIF <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN <input type="text"/>	
Nº <input type="text"/> ESC. <input type="text"/>	
PISO <input type="text"/> PUERTA <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>
C.P. <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>

EL OTORGANTE/REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA OTORGA SU REPRESENTACIÓN a

con N.I.F.  como  
 firmante adherido al Convenio de colaboración entre la **AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA** y

para presentar:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (659, 660, 650 y 651)
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (600 y 621)
- Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo uso en Andalucía (751 y 752)

O por:  Alegaciones

- Recurso de reposición  Devolución de ingresos.
- Solicitud de aplazamiento/fraccionamiento.  Solicitud de rectificación de autoliquidación.

De la deuda tributaria; autoliquidación/liquidación; por el Impuesto  ;con número  
 e importe  o por el expediente   
 y de los documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, han de acompañar a las referidas solicitudes.

**ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia de DNI. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE (El colaborador social)

Fdo: <input type="text"/>	Fdo: <input type="text"/>
---------------------------	---------------------------



Agencia Tributaria de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía electrónica sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del obligado tributario o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios electrónicos.

### **NORMAS APLICABLES**

- Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: Artículo 5.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y de garantía de los derechos digitales. Transparencia e información al afectado: Artículo 11.

[https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/proteccion\\_datos/proteccion\\_datos.htm](https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/proteccion_datos/proteccion_datos.htm)

## OPERATIVA GESTIÓN DE AUTORIZACIONES (ALTAS Y BAJAS)

Para la operativa a la que se refiere el Convenio, sobre las altas y las bajas de colegiados por parte de cada Colegio adherido al Convenio (ANEXO I):

En primer lugar, envío al Consejo General el ANEXO I, firmado por su Decano, y datos de la/s persona/s que realizarán la función de administrador/es del Convenio (nombre y apellidos, DNI y correo electrónico), éstos operarán con certificado digital mediante el acceso desde la siguiente la Url:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surnetadm/views/inicio.jsp>

El menú cuando accedes es muy simple , y desde el punto de Menú **AUTORIZACIONES** Con las utilidades de **Consultar** , y de **Nueva Autorización** .



Con las utilidades de **Consultar** , y de **Nueva Autorización** .

Podrás “Consultar” por NIF antes de dar una Nueva Autorización y, en caso, de que no esté autorizado pues ya podrás proceder a dar de alta la autorización (del ámbito del Convenio) junto con el “usuario principal” de la misma. Para finalmente proceder a la asignación de permisos (modelos autorizados por el Convenio).

### IMPORTANTE

A los efectos de **simplificar el proceso** de incorporación al Convenio, y no tener que hacer tareas repetitivas, si al consultar por un NIF de una autorización (para el que tenéis su documento individualizado de adhesión al Convenio) se detecta que hay una “autorización profesional” (es decir ya tenía una autorización a título individual como “profesional” de una Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía) **nos ofrecerá** pasar esa autorización a “Convenio”. A continuación, una impresión de pantalla del mensaje, y la tecla **Pasar a Convenio**. Una vez pasado a Convenio, esa autorización queda bajo el ámbito objetivo del Convenio. Y al colegiado se le incluyen también los procedimientos de devolución de ingresos, solicitud de aplazamiento... junto con los modelos de declaración, y autoliquidación de impuestos...que ya tenían.

**Autorización existente**

Se ha detectado una autorización profesional activa asociada al nif [REDACTED]. Tras pulsar el boton "pasar a convenio", el sistema asociará la autorización al convenio Compramos tu coche . Si necesita realizar alguna modificación en la autorización, una vez pasade a convenio, puede acceder a través del detalle de la misma.

[Pasar a convenio](#)

Volver a insistir en :

- Los colegiados deben de disponer el **modelo de representación (DOCUMENTO B)** firmado por sus clientes / contribuyente antes de iniciar presentaciones en nombre de terceros. Ellos(colegiados) custodiarán el documento de representación.

Para los que no están autorizados previamente, para el alta por **Nueva autorización**, lo que nos ofrece ese alta ( en pantalla)son dos bloques para incorporar la información del **documento individualizado de adhesión**( ver debajo) :

**Datos de la autorización**

**Datos usuario principal .**

Y algún campo singular como:

**Delegación** repetir, por favor, la información de **Apellidos y Nombre / Razón social** (funciona "control c , control v")

**Fecha de solicitud** (como su propio nombre indica, al Colegio) **Fecha de autorización** (fecha en la que de graban los datos) **Fecha de alta en plataforma** (se incorpora automáticamente)

**Nueva autorización**

AUTORIZACIONES Usuario: [REDACTED] Última Conexión: [REDACTED]

---

**Datos de la autorización**

\* Datos obligatorios

Perfil\*:

Convenio:

NIF\*:

Apellidos y Nombre / Razón Social\*:

Delegación:

Fecha de Solicitud:  Fecha de Autorización\*:  Fecha de alta en la plataforma\*:

Tipo de vía\*:  Nombre vía\*:

Tipo de num.\*:  Nº /Km\*:  Calif. Número:  Bloque:  Portal:  Esc:

Pta/Piso:  Pta/Letra:  Complemento:

Provincia\*:  Municipio\*:  Localidad:

CP\*:  Teléfono\*:  Correo Electrónico\*:

---

**Datos del Usuario Principal**

NIF\*:

Apellidos y Nombre\*:

Correo Electrónico\*:

# “Documento individualizado de adhesión”

ALTA NUEVA AUTORIZACIÓN.		DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN	
<b>Datos de la autorización</b>		<b>PERSONA FÍSICA</b>	
Asociado Colegiado	➔	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
		DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN Nº ESC.	
		PISO PUERTA MUNICIPIO	PROVINCIA
		C.P. TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO	
		<b>PERSONA JURIDICA</b>	
S.L.P	➔	NIF	RAZÓN SOCIAL
		DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN Nº ESC.	
		PISO PUERTA MUNICIPIO	PROVINCIA
		C.P. TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO	
<b>Datos del usuario ppal.</b>		<b>USUARIO PRINCIPAL</b> (Campos obligatorios sólo para colaboradores sociales personas jurídicas)	
		NIF	NOMBRE Y APELLIDOS

Agencia Tributaria de Andalucía

## ANEXO I

### PROTOCOLO ADICIONAL DE ADHESIÓN

El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Justicia \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en su condición de miembro del Consejo General de Procuradores de España y representado por D. I D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio de Colaboración Social suscrito en fecha \_\_\_\_\_ entre la Agencia Tributaria de Andalucía y el Consejo General de Procuradores de España en materia de para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación de declaraciones .comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros.

*Fecha y firma de la persona que acredite ostentar la representación de la entidad (representante legal o con poder especial para a firma del Convenio)*